

**ESTATUTO DEL COMPLIANCE OFFICER (O RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO)
DE LA FUNDACIÓN AQUAE**

El *Compliance Officer* (o Responsable de Cumplimiento) de la Fundación Aquae (en adelante, "Fundación Aquae" o la "Fundación") – órgano unipersonal con competencias en el ámbito de la ética, la prevención y el cumplimiento normativo penal de la Fundación -, ejerce sus funciones de conformidad con los principios generalmente reconocidos inherentes a esta figura, en el ámbito competencial que le encomienda el Patronato de la Fundación.

El *Compliance Officer*:

1. Tiene que ser nombrado por el Patronato. El nombramiento será por un periodo de dos años prorrogables por periodos de la misma duración.
2. No puede ser nombrado *Compliance Officer* quién pueda estar incurso en incompatibilidades de la legislación del Sector Público, y/o cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
3. El *Compliance Officer* tiene que ser una persona de reconocida honorabilidad, es decir, cuya trayectoria de respecto a la legalidad, así como a la normativa y ética de la Fundación sea conocida.
4. El *Compliance Officer* tiene que ser escogido por sus cualidades personales y por su conocimiento de las actividades de la Fundación, preferentemente dentro del colectivo de profesionales de la organización, y contará con formación específica.
5. Tiene que estar dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, a los efectos de garantizar el correcto desempeño de sus funciones.
6. Tiene que disponer del apoyo necesario de las áreas relevantes de la Fundación, que colaborarán con el *Compliance Officer* y tendrán que poner en su conocimiento toda incidencia de la cual pueda desprenderse un riesgo penal para la Fundación o para sus profesionales.
7. El *Compliance Officer* disfruta de las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones y tiene que tener acceso a la documentación de la Fundación Aquae que

precise por el ejercicio de sus funciones, siempre teniendo en cuenta el deber de confidencialidad que le es inherente.

8. Tiene que disponer de los medios y recursos suficientes –materiales y humanos- para el cumplimiento de sus funciones y las responsabilidades que tiene asignadas.
9. Tiene que dedicar el tiempo suficiente para el correcto desarrollo de sus funciones y formarse periódicamente en su ámbito de actuación.
10. No puede encontrarse en una situación de conflicto de interés, directo o indirecto, ni en situación de colisión de sus intereses con los de la Fundación.
11. No puede verse afectado por relaciones que puedan comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad.
12. Tiene que promover e impulsar la difusión y el cumplimiento del Código Ético y del Modelo de Prevención, Detección y Gestión de riesgos penales, con sus políticas complementarias, guías y protocolos que lo desarrollan y complementan (en adelante, “el Modelo de Prevención”), como sistema integrado de control interno y gestión de riesgos y como modelo específico y eficaz para la prevención de delitos.
13. Tiene que asistir a las reuniones del Patronato, a las que sea convocado cuando la materia a tratar esté relacionada con el cumplimiento normativo penal y/o ético y, a estos efectos recibirá la correspondiente convocatoria. Tiene que informar al Patronato de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento normativo de la Fundación en el ámbito de las funciones que le son asignadas por el Patronato, y poner en su conocimiento todos los datos que le sean solicitados siempre en el marco de la autonomía y control inherente a sus funciones.
14. Tiene que actuar siempre con autonomía de los órganos de la Fundación y es responsable de la gestión de las políticas en materia de ética, cumplimiento y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, dentro del ámbito de sus funciones en el ámbito competencial asignado, sin que la relación con el Patronato de la Fundación implique un traspaso a estos órganos de su responsabilidad.
15. El *Compliance Officer* sólo podrá ser separado de su cargo como tal antes del transcurso del plazo por el cual fue nombrado o reelegido, cuando concurra justa causa, entendiéndose por tal el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo

de *Compliance Officer*, o por haber incurrido en circunstancias sobrevenidas de incompatibilidad, conflicto de interés u otros que legalmente puedan ser apreciados.

16. El *Compliance Officer* tiene las siguientes funciones primordiales:

- a. Supervisar y velar por el cumplimiento del Código Ético y del Modelo de Prevención para evitar la comisión de delitos o cualquier otra conducta ilícita contraria al Código Ético y al Modelo de Prevención de la Fundación, así como velar por la difusión interna de la mencionada normativa entre los profesionales y colaboradores de la Fundación.
- b. Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios por el cumplimiento del Código Ético y del Modelo de Prevención manteniendo el énfasis a las actividades proactivas.
- c. Reafirmar una cultura ética y preventiva de cumplimiento normativo dentro de la Fundación basada en el principio de "tolerancia cero" y de comportamiento responsable de todos los profesionales, con independencia de su nivel jerárquico.
- d. En el ámbito competencial que el Patronato de la Fundación le encomienda y en el marco de sus funciones, proponer la implementación de un conjunto de medidas organizativas y de procesos orientados a prevenir incumplimientos y sus medidas de control interno y, si procede, determinar las medidas preventivas y reactivas a tomar, derivadas de la detección de riesgos penales.
- e. Colaborar en la revisión y en propuestas de mejora así como en la elaboración y actualización de las políticas, guías y protocolos y otra normativa interna de la Fundación en el ámbito de la ética, y de la prevención y cumplimiento normativo penal.
- f. Establecer un programa de formación continuada para que los profesionales de la Fundación conozcan, asuman y acepten el Código Ético y el Modelo de Prevención que la Fundación dispone para el buen gobierno y el correcto ejercicio de sus actividades, y supervisar su eficacia.
- g. Promover la elaboración y revisión de cláusulas contractuales a incluir en los convenios que la Fundación suscriba, con el objetivo de asegurar que estén en consonancia con las líneas generales en materia de ética, y de prevención

y cumplimiento normativo penal establecidas en el Código Ético y en el Modelo de Prevención de la Fundación.

- h. Gestionar el Canal de Denuncias establecido en la Fundación y supervisar el cumplimiento de su procedimiento, adoptando las medidas necesarias para que las denuncias tramitadas sean utilizadas exclusivamente para las finalidades legalmente previstas.
- i. Recibir todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código Ético y del Modelo de Prevención y remitirlos, si procede, al órgano a quien corresponda su tramitación y resolución.
- j. Traer y custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan a la Fundación en relación con el cumplimiento del Código Ético y del Modelo de Prevención, así como la documentación originada por razón de las mismas garantizando, en todo caso, la confidencialidad.
- k. Responder las consultas que le sean trasladadas por los profesionales obligados al cumplimiento del Código Ético y del Modelo de Prevención en relación con su aplicación, garantizando el correcto ejercicio de las actividades de la Fundación, así como resolver las dudas de interpretación que en cumplimiento del Código Ético se puedan plantear, y resolver los conflictos relacionados con su ámbito de aplicación.
- l. Controlar y supervisar la tramitación de los expedientes que recaigan en el ámbito competencial que tiene encomendado y en el marco de sus funciones, así como la resolución de los referidos expedientes.
- m. Investigar las posibles conductas ilegales dentro de la Fundación que puedan infringir las normas establecidas en el Código Ético y en el Modelo de Prevención, y poner en conocimiento de las autoridades los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo, cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.
- n. Representar a la Fundación ante los órganos judiciales y organismos o autoridades administrativas correspondientes, en los procedimientos de naturaleza jurisdiccional o administrativa que pudieran seguirse en exigencia de responsabilidad penal o aquellos de carácter sancionador, salvo que dicha

representación, por disposición legal, por resolución judicial o administrativa, o por decisión del Patronato de la entidad, se acuerde que ha de ser ejercitada por otro órgano, departamento, Directivo y/o apoderado de la Fundación.

- o. Reportar al Patronato información exacta y veraz de la Fundación relacionada con el grado de incumplimientos normativos penales detectados, los incumplimientos repetitivos y/o considerados de riesgo alto, los posibles riesgos de incumplimiento y las medidas de prevención, mitigación y sanción vinculadas a incumplimientos normativos.
- p. Elaborar un Informe anual de gestión, el cual incluirá una propuesta de Pla de actuación para el siguiente ejercicio, que tendrá que ser elevado al Patronato. En caso de considerarse necesario, realizará una propuesta de modificación del Código Ético y del Modelo de Prevención.

El presente Estatuto del Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo penal de la Fundación, que se enmarca en los principios de buen gobierno de la Fundación Aquae y forma parte de los sistemas preventivos establecidos a la Fundación, se interpretará según lo establecido en el Código Ético y en el Modelo de Prevención de la Fundación.

NOTA: El presente Estatuto ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Aquae mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de mayo de 2021.